Procesan tres individuos acusados por la muerte de Cossio del Pino

Excluídos de toda fianza. Por tres ocasiones un testigo reconoció a Ismael Seisdedos. Actuación

Continuando las investigaciones alrededor del atentado de que fuera víctima el ex legislador Aleo Cossio del Pino [illegible] de [illegible] el juez de Instrucción de la Sección Cuarta doctor José R [illegible] se [illegible] de efectuar [illegible] de prisión.

Con [illegible] de los testigos presenciales que llegaron escoltados por agentes de la policía el doctor [illegible] Habana [illegible] que se [illegible] la muerte [illegible] por [illegible] jóvenes [illegible] Ismael O. Seisdedos quien fue reconocido por tres ocasiones, como el mismo que se [illegible] encañonado cuando [illegible] el automóvil que esperaba a los asesinos y el que estaba parqueado en San José y Lucena.

En relación con el atentado fueron excarcelados de [illegible] los detenidos [illegible] Rodríguez [illegible] Neisa González, dejándose testimonio contra ellos al Tribunal de Urgencia para que sean juzgados por un delito de pertenecer a asociaciones ilícitas.

El juez instructor una vez que regresó al local del Juzgado procedió a dictar auto de procesamiento contra los [illegible] Seisdedos, Amadeo Olivero García y José M. Jover y los cuales a los excluyó de toda fianza señalándoseles además diez mil pesos para la responsabilidad civil.

De estos tres, faltan solamente por presentar ante la autoridad judicial referida Jover y Olivero García que aún no han sido localizados.

Referente a José M. Jover pudo informar que visitó la noche anterior esta redacción para dejar aclarada convenientemente su situación, respecto a que sea el uno de los que intervinieron parte en el atentado. Expuso que no pertenece a organización secreta alguna y que tampoco ha estado ni la estación Radio Cadena Habana buscando al señor Aleo Cossio del Pino ni ha estado en la funeraria donde estuvo el cadáver del ex legislador. Estima que el testigo que dijo lo vió en esos lugares no debe de confundir con otro [illegible] cuyas señas particulares son muy [illegible] a la suya.

Dice además Jover que a raíz de esa declaración [illegible] a Buró de Investigaciones [illegible] que se [illegible] fue dejado en libertad.

[illegible] de procesamiento se [illegible] del atentado a Aleo Cossio del Pino se debe a [illegible] cometida por personas integrantes de organizaciones secretas, [illegible] a los tristes sucesos [illegible] hecho ocurrido el día [illegible] de noviembre de 1947 donde [illegible] el ex comandante [illegible] otras personas. Con [illegible] a de este lamentable [illegible] el señor Cossio del Pino a [illegible] ministro de Gobernación, [illegible] señalado como culpable y reiteradamente amenazado de muerte.

Se expone en el auto mencionado, que el vigilante Virgilio Rodríguez, [illegible] del atentado a Cossio del [illegible] a la posta de San José y [illegible] identificando como a uno de los agresores a Olivero García así [illegible] otro testigo hizo la identificación de Jover.